



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3843**

Sancionada el 28/07/1964. Promulgada el 04/08/1964.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.163, del 20 de agosto de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado “Valle Delgado”, ubicado en el departamento de Iruya, con una extensión de 8.510,8065 hectáreas, Catastrado con el número 88, inscripto en el folio 84, Asiento 92 del Libro “B” de Títulos del departamento de Iruya, de propiedad de Trinidad Flores de Ramos, Inés Flores de Sanches y de Aniceto Flores, o de los que resultaren sus legítimos dueños.

Art. 2°.- Se excluyen de esta expropiación las fracciones o parcelas ocupadas actualmente por los propietarios de la finca y/o familiares de los mismos.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo entregará en propiedad y a título gratuito a los arrenderos de dicho inmueble, las fracciones o parcelas ocupadas por ellos en la actualidad.

Art. 4°.- Los beneficiarios con adjudicaciones, en virtud del artículo anterior, no podrán transferir, ceder, hipotecar ni enajenar las propiedades que se le adjudican, en el plazo de diez (10) años a partir de la fecha de entrega de las mismas.

Art. 5°.- La zona montañosa sin riego y no apta para cultivos se adjudicarán en condominio, proporcionalmente a todos los arrenderos, ex propietario y/o familiares sin ningún cargo para éstos.

Art. 6°.- Los gastos que demande la expropiación a los fines previstos, se imputarán a la presente ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 7°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, agosto 4 de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUÍN DURAND – Ing. Florencio Elías

